

Radicación: N° 635-2014
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Consuelo del Pilar Vidal Mora y Otro
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 635-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA Y OTRO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA, quien actúa en nombre propio y en representación del menor DIEGO ALEJANDRO VIDAL MORA en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA Y LA FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a Director General del ICBF y al Representante Legal de la Fundación FEI, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Alexander Rodríguez Lozano, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Guárdese la reserva legal en el presente proceso, como protección a los derechos del adolescente vinculado al presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué